

ORIPGUAM-2019-360-48

Guamo 24 de Enero de 2019

Doctor

SANTIAGO CAMPUZANO GARCÉS

Coordinador grupo de Divulgación.

Superintendencia de Notariado y Registro

santiago.campuzano@supernotariado.gov.co

Calle 26 números 13-49 Interior 201.

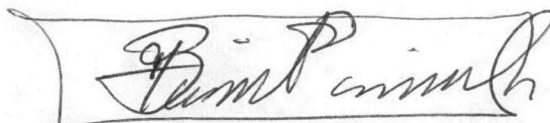
Bogotá D.C.

Ref.: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN RESOLUCION 01 fecha 24-01-2019. EXPEDIENTE 2019-360-AA-01.

Adjunto al presente envío en nueve (09) hojas, **RESOLUCION 01 fecha 24-01-2019** Proferido por esta Oficina de Registro por el cual se Unifica los folios de matrícula inmobiliarias 360-32133 y 360-33251, y se cierra 360-33251 tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria número 360-32133, para ser publicado en la página web de la entidad para efectos de notificación de terceros determinados e indeterminados EXP: 2019-360-A.A-01.

Ruego a usted que una vez publicado los oficios sírvase remitir la certificación de dicha publicación para anexarla al expediente.

Cordial saludo,



MARIA BENILDA PRECIADO GUZMAN
Registradora Seccional Guamo Tolima

RESOLUCIÓN 01

(Enero 24 de 2019)

Por la cual se unifica las matrículas inmobiliarias 360-32133 y 360-33251 y se cierra el folio de matrícula inmobiliaria 360-33251

EXPEDIENTE 2019-360-A:A-001

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA OFICINA DE REGISTRO SECCIONAL DEL GUAMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 55 de la Ley 1579 de 2012, del artículo 22 del Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014; 74 y s. s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011), y

CONSIDERANDO QUE:

I. ANTECEDENTES

Mediante solicitud por correo electrónico de fecha 15 de enero del 2019, enviado por el Juez 2 civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Seccional Ibagué, dentro de la actuación Judicial RAD. 7300-131-21002-2018001400, notificación No 95, y el auto interlocutorio No. 327, en el artículo décimo segundo el señor Juez solicita que esta oficina informe las razones jurídicas por las cuales existen los folios de matrículas inmobiliaria 360-32133 y 360-33251, sobre un mismo predio teniendo en cuenta que el primer folio citado esto es el 360-32133, se apertura con la Escritura Publica No. 237 del 2 de agosto de 1976, contentiva de la venta otorgada por Ascencio Oyola Nain a favor de Paulo Yate Pérez y el 360-33251, con un documento de corrección No. 0971 del 28 de mayo de 1975, otorgado por el Incora, Adjudicación Baldío, a favor de Ascensión Oyola Nain y ambos comprenden los mismos linderos, la oficina procede a darle turno de radicación de corrección 2019-360-3- 10, bloqueando los folio.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo
Departamento Tolima
Dirección Carrera 9 No.6-42-Teléfono: 2 270576
Email: ofiregisguamo@supemotariado.gov.co

Del análisis jurídico, se evidencia primero que el folio de matrícula 360-32133, efectivamente identifica el bien denominado Buenavista, vereda alto Ortega ubicada en el Municipio de ORTEGA, fue abierto el 23/09/2008 con el turno de radicación No. 1707 del 18/09/2008, a la fecha tiene 8 anotaciones así :

Anotación: N° 01 del Folio #360-32133

 Radicación	S/N	Del	07/9/1976
 Doc	ESCRITURA 237	Del	02/8/1976
 Oficina de Origen	NOTARIA	De	ORTEGA
 Valor		Estado	VALIDA
 Especificación	VENTA	Naturaleza Jurídica	0101
 Comentario	MODO ADQUISIC.		

	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE	ASCENCIO OYOLA NAIN - SE 360-84092		☐
A	YATE PEREZ PAULO - SE 360-84093		☒

Anotación: N° 02 del Folio #360-32133

 Radicación	1707	Del	23/9/2008
 Doc	OFICIO 5021	Del	18/9/2008
 Oficina de Origen	DEFENSORIA	De	IBAGUE
 Valor		Estado	VALIDA
 Especificación	PROHIBICION DE ENAJENAR O TRANSFERIR LOS DERECHOS SOBRE BIENES CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 1152/2007 POSEEDOR		Naturaleza Jurídica 0474
 Comentario	M. CAUTELAR NATURALEZA Y N0: OFICIO N0DP 5021 HLP		

	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE	DEFENSORIA DEL PUEBLO IBAGUE - SE 360-84095		☐
A	LOZANO PAEZ MARIA HORTENCIA - SE 360-84096		☐

Anotación: N° 3 del Folio #360-32133

☐ Radicación	2016-360-6-2438	Del	08/11/2016
☐ Doc	RESOLUCION 1251	Del	05/10/2016
☐ Oficina de Origen	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	De	IBAGUE
☐ Valor		Estado	VALIDA
☐ Especificación	PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011	Naturaleza Jurídica	0482
☐ Comentario	CON CARACTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO		
☐ Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DEL TOLIMA - SE 144526029		
Anotación: N° 4 del Folio #360-32133			

☐ Radicación	2018-360-6-105	Del	19/1/2018
☐ Doc	RESOLUCION RI 00460	Del	15/5/2017
☐ Oficina de Origen	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	De	IBAGUE
☐ Valor		Estado	VALIDA
☐ Especificación	CANCELACIÓN PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011	Naturaleza Jurídica	0846
☐ Comentario	PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO INSCRITA MEDIANTE RESOLUCION 1251 05/10/2016		
☐ Cancela a la anotación	3		
☐ Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
A	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DEL TOLIMA - SE 155255749		
Anotación: N° 5 del Folio #360-32133			

☐ Radicación	2018-360-6-105	Del	19/1/2018
☐ Doc	RESOLUCION RI 00460	Del	15/5/2017
☐ Oficina de Origen	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	De	IBAGUE
☐ Valor		Estado	VALIDA
☐ Especificación	PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011	Naturaleza Jurídica	0933
☐ Comentario			

☐	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - SE 155254970		
A	BRAVO CORRALES JOSE EGIDIO - CC 14075112		
A	LOZANO PAEZ MARIA HORTENCIA - CC 38135140		

Anotación: N° 6 del Folio #360-32133

☐ Radicación	2018-360-6-2652	Del	13/11/2018
☐ Doc	AUTO 327	Del	26/10/2018
☐ Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS	De	IBAGUE
☐ Valor		Estado	VALIDA
☐ Especificación	ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011	Naturaleza Jurídica	0483
☐ Comentario			

☐	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE	JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE - SE 159799444		

Anotación: N° 7 del Folio #360-32133

☐ Radicación	2018-360-6-2652	Del	13/11/2018
☐ Doc	AUTO 327	Del	26/10/2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo
Departamento Tolima
Dirección Carrera 9 No.6-42-Teléfono: 2 270576
Email: ofiregisguamo@supemotariado.gov.co

☐ Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS	De	IBAGUE
☐ Valor		Estado	VALIDA
☐ Especificación	DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA	Naturaleza Jurídica	0412
☐ Comentario			
☐ Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE - SE 159799435		
Anotación: N° 8 del Folio #360-32133			

☐ Radicación	2018-360-6-2652	Del	13/11/2018
☐ Doc	AUTO 327	Del	26/10/2018
☐ Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS	De	IBAGUE
☐ Valor		Estado	VALIDA
☐ Especificación	SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011	Naturaleza Jurídica	0484
☐ Comentario			
☐ Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE		

En el folio aparece con un área de 4 hectáreas, pero en el título registrado en la anotación 1, nació con 4 has 5.960 mts², situación está que debe corregirse en el folio.

El folio de matrícula inmobiliaria 360-33251, nació a la vida jurídica con una adjudicación baldío, según resolución 0971 expedida por el Incora (y no corrección, se debe corregir el código del acto), según anotación 1 del folio, el 3/03/2010 con radiado A.S.G 0224 del 28/05/1975, se abrió matrícula nuevamente al lote denominado Bellavista, ubicado en el Paraje Alto de Ortega, con un área de 4 has. 5.960 mts² a la fecha 5 anotaciones así :

Anotación: N° 1 del Folio #360-33251

☐ Radicación		Del	30/7/1975
☐ Doc	CORRECCION 0971	Del	28/5/1975
☐ Oficina de Origen	IBAGUE	De	IBAGUE
☐ Valor		Estado	VALIDA
☐ Especificación	ADJUDICACION DE BALDIOS	Naturaleza Jurídica	170
☐ Comentario			

☐ **Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE	INCORA - SE 87299947	☐
A	ASCENCIO OYOLA NAIN - CC 2355727	☒

Anotación: N° 2 del Folio #360-33251

☐ Radicación	2018-360-6-105	Del	19/1/2018
☐ Doc	RESOLUCION RI 00460	Del	15/5/2017
☐ Oficina de Origen	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	De	IBAGUE
☐ Valor		Estado	VALIDA
☐ Especificación	PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011	Naturaleza Jurídica	0933
☐ Comentario			

☐ **Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE	UNIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - SE 155254970	☐
A	BRAVO CORRALES JOSE EGIDIO - CC 14075112	☐
A	LOZANO PAEZ MARIA HORTENCIA - CC 38135140	☐

Anotación: N° 3 del Folio #360-33251

☐ Radicación	2018-360-6-2652	Del	13/11/2018
☐ Doc	AUTO 327	Del	26/10/2018
☐ Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN	De	IBAGUE

☐ Valor	RESTITUCION DE TIERRAS	Estado	VALIDA
☐ Especificación	ADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION DE PREDIO - LITERAL A) ART. 86 LEY 1448 DE 2011	Naturaleza Jurídica	0483
☐ Comentario			
☐ Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE - SE 159799444		

Anotación: N° 4 del Folio #360-33251

☐ Radicación	2018-360-6-2652	Del	13/11/2018
☐ Doc	AUTO 327	Del	26/10/2018
☐ Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS	De	IBAGUE
☐ Valor		Estado	VALIDA
☐ Especificación	DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA	Naturaleza Jurídica	0412
☐ Comentario			
☐ Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE - SE 159799435		

Anotación: N° 5 del Folio #360-33251

☐ Radicación	2018-360-6-2652	Del	13/11/2018
☐ Doc	AUTO 327	Del	26/10/2018
☐ Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS	De	IBAGUE
☐ Valor		Estado	VALIDA
☐ Especificación	SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION LITERAL B) ART. 86 LEY 1448 DE 2011	Naturaleza Jurídica	0484

☐ Comentario	
☐ Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE	JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Al hacer el cotejo de los documentos que se encuentran registrados en los folios involucrados, efectivamente se estable que don dos matriculas para el mismo inmueble, que el 33251 nació con la adjudicación baldío de 4 has 5.960 mts2 y el 360-32133, nació a la vida jurídica con la venta realizada por ASCENCIO OYLA NAIN, a quien el Incora por resolución 0971 del 28/05/1975 le había adjudicado..

II. PRUEBAS:

Se consideraron los antecedentes registrales que reposan en las carpetas de las matriculas Inmobiliaria 360-33251 y 360-32133.

III, CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 1579 en su artículo 3º. Consagra:

Artículo 3º Principios. Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios de: (...)

b) **Especialidad.** A cada unidad inmobiliaria se le asignará una matrícula única, en la cual se consignará cronológicamente toda la historia jurídica del respectivo bien raíz; (...)

Teniendo en cuenta que en el presente caso, existen dos matriculas para un mismo predio, se dejará sin valor y efecto jurídico la anotación 01, se ordena trasladarla al folio de matrícula inmobiliaria 360-32133 como anotación 1, registrar resolución y no corrección, como dice en la anotación y como anotación 2, escritura pública 237 del 2/08/1976, y se ordenará el cierre del folio de matrícula inmobiliaria 360-33251 dejando vigente para el predio denominado Bellavista , ubicado en el Paraje Alto de Ortega Municipio de Ortega Tolima, el folio de matrícula Inmobiliaria 360-32133, A: favor YATE PEREZ PAULO, según compra realizada por escritura pública 237 del 2/08/1976, venta que hizo ASCENCION OYOLA NAIN.

Se debe Corregir el folio 32133 en cuanto a incluir el área correcta adjudicada por el Incora esto es 4 has 5.960 mts2

De lo corregido se dejará constancia en la casilla de salvedades del folio citado y la presente decisión se comunicará al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Restitución de Tierras , a Yate Pérez Paulo, *publicando la presente decisión en la página web de la entidad*, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

RESUELVE

PRIMERO: Unificar y trasladar la anotación uno del folio de matrícula inmobiliaria números 360-33251 al folio 360-32133 , reordenar cronológicamente, una vez trasladada dejar sin efecto jurídico la anotación 1 y **cerrar** el folio 360-33251, de conformidad con los motivos enunciados en la parte considerativa, y consecuentemente quedará sin efecto jurídico la anotación 01 en el contenida

SEGUNDO: Corregir el área del terreno de conformidad con la resolución 0971 del 28/05/1975, expedida por el Incora esto es, 4 HAS 5.960 MTS2

SEGUNDO: EFECTUAR, reordenar cronológicamente las anotaciones en el folio 360-32133, hacer las salvedades de Ley en los folios de matrículas inmobiliarias números 360-33251 Y 360-32133, en los términos del artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

TERCERO: COMUNICAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", el cierre del folio de matrícula inmobiliaria 360-33251, para lo de su competencia.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Restitución de Tierras , a Yate Pérez Paulo, *publicando la presente decisión en la página web de la entidad*

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA BENILDA PRECIADO GUZMAN
Registradora Seccional II.PP Guamo